

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO

COMPETENCIA ABIERTA No. 0001-09

CONSTRUCCIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES Y EQUIPOS-PROYECTO PTAR DE RIO FRIO, PRIMERA ETAPA – FASE II PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA, REDUCCIÓN DE GASES EFECTO INVERNADERO Y CONTROL DE OLORES

ADENDA No. 2

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A. – se permite informar a los interesados en la Competencia Abierta No. 0001-09 que mediante la presente Adenda se modifican los siguientes apartes de los Términos de Referencia:

1. El segundo párrafo del numeral 2.13 – PRESUPUESTO OFICIAL – se modifica así: “Es importante tener en cuenta que el contratista tramitará la exención del IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y en caso de ser aprobada no se cancelara el valor por este impuesto por parte de EMPAS S.A. al contratista en aquellos insumos exentos”.
2. Se modifica el subnumeral 16) del numeral 2.15 - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – así: “Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de comercio. En el evento de que el ofertante sea extranjero se allegarán los siguientes documentos:
 - a) Acreditación de Capacidad Jurídica: Se acreditara la existencia y representación legal de las personas jurídicas extranjeras con el correspondiente documento expedido por la autoridad competente del país de origen del cual se pueda desprender la composición social de la empresa, su representación legal, la duración de la empresa, el objeto social. Igualmente el documento deberá acreditar la existencia de casas matrices, filiales o sucursales para lo cual allegaran la respectiva documentación de acreditación de existencia y representación legal de las mismas. En el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia se acreditara mediante el documento de identidad del país de origen y del documento que haga las veces de registro mercantil expedidos por las autoridades competentes.
 - b) Acreditación de experiencia como constructor: La experiencia como constructor se acreditara mediante la presentación de las certificaciones expedidas por la respectiva entidad pública o privada contratante en la que conste el nombre del contratante, el nombre del contratista, el objeto contractual, valor del contrato y el periodo de ejecución.
 - c) Acreditación Capacidad Financiera: La acreditación de la capacidad financiera se hará mediante la presentación del último balance general y el estado de resultados. Las cifras allí consignadas deberán presentarse en moneda colombiana.
 - d) Acreditación capacidad de organización: Para la acreditación de la capacidad de organización se hará mediante la presentación de certificación del Revisor Fiscal o Contador Público donde conste los Ingresos Brutos Operacionales de los dos(2) mejores años de los últimos cinco(5) años relacionados exclusivamente como constructor. En el evento de que las personas jurídicas extranjeras no se ajuste al requerimiento anterior, podrá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según sea el caso, donde conste que cuentan en nómina con por lo menos dos (2) profesionales de la ingeniería vinculados laboralmente. Y en el caso que no exista esta vinculación, la certificación del revisor fiscal o contador, deberá señalar los socios que posean tarjeta o matrícula profesional como ingeniero.

- e) **Acreditación Capacidad Técnica:** Para la acreditación de la capacidad técnica se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público según el caso donde indique el número de socios así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculado mediante relación contractual para desarrollar actividades referentes con construcción.

La documentación referida en el presente acápite deberá ser presentada de acuerdo a las normas vigentes que regulan la materia correspondiente a documentos otorgados en el exterior.

3. Se elimina de los Términos de Referencia el numeral 4.27.
4. Se modifica de los Términos de Referencia el numeral 4.28 – RECLAMOS – quedando así: "Cualquier reclamo que el Contratista considere pertinente hacer a la Empresa por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Hecho dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las obras, a menos que la Empresa haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. Después de formalizada la entrega final y recibo de las obras, según lo estipulado en la Sección 4.33 - VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS, no se aceptará ningún reclamo".

Los demás apartes de los Términos de Referencia se ratifican y serán aplicables al proceso de selección del contratista.

La presente adenda se expide en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



MARTÍN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Gerente Suplente